

UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA DECLARATORIA DESIERTO

**PROCESO CONANI-DAF-CM-2021-0023 "SOLICITUD ALOJAMIENTO DEL EQUIPO
TÉCNICO OFICINAS REGIONALES Y MUNICIPALES PARA CAPACITACIÓN DE
ACOGIMIENTO FAMILIAR"**

Siendo las 03:00 p.m. del día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en el Salón de Reuniones del 4to piso del Edificio II, del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) se reúne la Unidad Administrativa y Financiera de esta institución, compuesta por los señores: **Nicómedes Capriles**, Director Administrativo-Financiero, **Silvia Valdez**, Encargada Administrativa y **Ana Giselle Reyes Gil**, Encargada de Compras y Contrataciones.

El señor Nicómedes Capriles dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer sobre las incidencias del Procedimiento de Compra Menor Núm. CONANI-DAF-CM-2021-0023, llevado a cabo para la "Solicitud alojamiento del equipo técnico oficinas regionales y municipales para capacitación de Acogimiento Familiar"

RESULTA: Que en fecha veinte (20) de mayo del año 2021, este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI) realizó un llamado público y abierto a través de los portales www.comprasdominicana.gob.do y www.conani.gob.do, para recibir propuestas referentes al procedimiento de compra menor referencia **CONANI-DAF-CM-2021-0023** para la "**Solicitud alojamiento del equipo técnico oficinas regionales y municipales para capacitación de Acogimiento Familiar**"

RESULTA: Que fueron invitados los siguientes oferentes:

- **RESTAURANT LINA. SA**
- **HOTEL RESTAURANT MIRAMAR, SRL**
- **HOTEL LOS JARDINES, SRL**

Av. Máximo Gómez No. 154 esq. Rep. de Paraguay, Ensanche La Fé,
Apartado Postal 2081 / Tel.: (809)-567-2233 / Correo electrónico: conani@conani.gov.do
www.conani.gob.do

Santo Domingo, República Dominicana

RESULTA: Que el veinticinco (25) de mayo del año en curso, estaba pautado la recepción de las ofertas y apertura de los "Sobre A y Sobre B".

RESULTA: Que no se presentaron ofertas por el portal transaccional de compras y contrataciones, ni ofertas físicas.

CONSIDERANDO: Que el ARTÍCULO 51 de la Ley 340-06, establece que, la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Administrativa y Financiera podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcial, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado ofertas.

CONSIDERANDO: Que el PÁRRAFO I. de la ley 340-06, establece que, en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones (...)*

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No.543-12 del 6 de septiembre del 2012.

VISTO: La ficha técnica del Procedimiento de Compra Menor con referencia CONANI-DAF-CM-2021-0023, "Solicitud alojamiento del equipo técnico oficinas regionales y municipales para capacitación de Acogimiento Familiar."

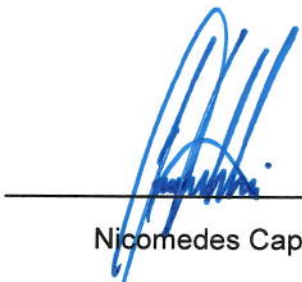
La Unidad Administrativa y Financiera del CONANI, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de compras CONANI-DAF-CM-2021-0023, "Solicitud alojamiento del equipo técnico oficinas regionales y municipales para capacitación de Acogimiento Familiar" por las razones anteriormente mencionadas.

SEGUNDO: ORDENA relanzar el proceso para la "Solicitud alojamiento del equipo técnico oficinas regionales y municipales para capacitación de Acogimiento Familiar", en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuestas que puede ser de hasta el cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme lo establecido en el Artículo No. 24, párrafo, de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre del 2006.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remitir el Acta de declaratoria de desierto del proceso a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de este Consejo.

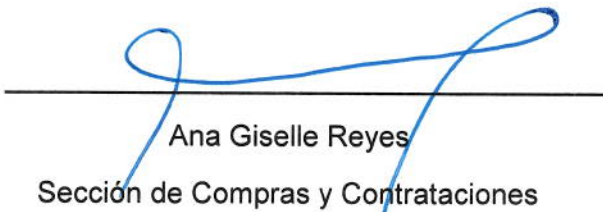
Concluida con esta resolución se dio por terminada la sesión siendo las 3:15 pm del día veinticinco (25) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero



Silvia Valdez
Encargada Depto. Administrativo



Ana Giselle Reyes
Sección de Compras y Contrataciones

